



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 196-2018-A/MPSM.

Tarapoto, 28 de Febrero del 2018.

El Sr. Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín – Tarapoto.

VISTO

La solicitud de fecha 20/02/2018, en el cual el trabajador **Sr. HILTER PAREDES SINARAHUA**, está solicitando su **RENUNCIA VOLUNTARIA** como guardián del Estadio Municipal, el mismo que se encuentra en la condición de Obrero del Régimen Privado inmerso en el Decreto Legislativo Nº 728, cuya renuncia es a partir del **02/03/2018**.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Memorándum Nº 199-2018-ORH-GAF/MPSM, de fecha 21/02/2018, el Jefe encargado de la Oficina de recursos Humanos, da a conocer la renuncia laboral del trabajador **HILTER PAREDES SINARAHUA**, cuya condición es obrero inmerso en el Decreto Legislativo Nº 728 a partir del **02/03/2018**;

Que, el Ex trabajador municipal **Sr. HILTER PAREDES SINARAHUA**, tenía la ocupación de guardián del Estadio Municipal de esta Municipalidad Provincial de San Martín, encontrándose en el Régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 728 y su Reglamento Decreto Supremo Nº 001-96-TR, condición régimen laboral privado desde el **14/01/2016 hasta el 02/03/2018**, por lo que se debe emitir Resolución de Alcaldía declarando cese por **RENUNCIA VOLUNTARIA**, adjunto el Contrato de Trabajo Nº 01-2016-GAF/MPSM, de fecha 14/01/2016;

Que, el **Capítulo IV Artículo 52º inciso b) del Decreto Legislativo Nº 728**, son causas de extinción del contrato de trabajo la **RENUNCIA** o retiro voluntario del trabajador, y el **Capítulo IV Artículo 27º** de su Reglamento **Decreto Supremo Nº 001-96-TR**, indica que la negativa del Empleador a exonerar del plazo de preaviso de **RENUNCIA**, obliga al trabajador a laborar hasta el cumplimiento del plazo;

Que, en merito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, Decreto Legislativo Nº 728 y su Reglamento y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Aceptar la **RENUNCIA VOLUNTARIA** del servidor municipal **Sr. HILTER PAREDES SINARAHUA** como Guardián del Estadio Municipal de esta Municipalidad Provincial de San Martín, a partir del **02 de Marzo del 2018**, de acuerdo con el Artículo 52º inciso b) del Decreto Legislativo Nº 728 y Artículo 27º del Decreto Supremo Nº 001-96-TR y en merito a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - Disponer a la Oficina de Recursos Humanos a realizar la correspondiente liquidación que le corresponde de acuerdo a Ley.

ARTICULO TERCERO. - Notifíquese al interesado y Comuníquese a la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para sus conocimientos y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



Municipalidad Provincial de San Martín

TARAPOTO

Walter Gründel Jiménez
ALCALDE

WGJ/AMPSM.
GOCD/ORH.
Hada.
C.c.
Legajo.
Archivo.